



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

La Paz, 5 de marzo de 2025

**CITE DC N° 118**

Señor  
M.Sc. Boris Leandro Quevedo Calderón  
**DECANO**  
**FACULTAD DE Cs. ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
Presente.

**Ref.: Convenio para difusión**

De mi consideración:

Por instrucción de la Señora Rectora, adjunto encontrará fotocopia del **Convenio Interinstitucional para la implementación de Pasantías en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A.** Para el efecto solicitamos la difusión al interior de su Facultad.

Con este particular, reciba cordiales saludos.

Atentamente.

  
Lic. Luis Sempértegui Miranda  
**JEFE**

**DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN**

Adj. Lo citado  
c.c. Arch.  
/msa



Universidad del Bicentenario de Bolivia  
(1825-2025)

Av. Villazón N° 1995 Piso 1 \* Telef. 591-2-2441963 \* Email: dic@umsa.bo



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: (PARTES)**

- 1.1. La EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, ENTEL S.A., legalmente representada por su Gerente General Ing. Roque Roy Mendez Soletto con C.I. N° 2807107 SC., en virtud de su Poder General de Administración Amplio y Suficiente N° 63/2024 de fecha 28 de marzo 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 43 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abg. Mary Daphne Burgoa Luna, en lo posterior y para efectos del presente Convenio denominado ENTEL S.A.
- 1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, legalmente representada por su Rectora María Eugenia García Moreno Ph.D., con C.I. N° 3385773, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, en adelante denominada la UMSA.

**SEGUNDA: (ANTECEDENTES)**

- 2.1 ENTEL S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que presta servicios de telecomunicaciones en el país.
- 2.2 En el desarrollo de su responsabilidad social corporativa, ENTEL S.A. con la finalidad de coadyuvar en la formación profesional competente, tiene como uno de sus objetivos la suscripción de convenios interinstitucionales con casas superiores de estudio, para incentivar la participación de estudiantes universitarios que están cursando los últimos años de sus carreras, en pasantías al interior de ENTEL S.A. con el fin de apoyar la educación y capacitación de los mismos, e incentivar la promoción y desarrollo de recursos humanos que contribuyan a la formación profesional y al desarrollo del país.
- 2.3 Por su parte, la UMSA es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.
- 2.4 Dentro sus reglamentos, la UMSA contempla y motiva el sistema de pasantías, como modalidad de prácticas pre-profesionales, que permite a sus estudiantes realizarlas en empresas e instituciones públicas y privadas.
- 2.5 En consideración a lo anteriormente señalado, ambas instituciones deciden suscribir el presente Convenio Interinstitucional, con el fin de implementar un programa de pasantías, en el marco de colaboración mutua entre las dos instituciones.

**TERCERA: (OBJETO)**

El objeto del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de Pasantía, basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre la UMSA y ENTEL S.A., que posibilite la práctica pre-profesional de estudiantes en instalaciones de la Empresa, brindando a los alumnos la oportunidad de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad.

**CUARTA: (DEFINICIONES)**

A efectos del presente Convenio, se entenderá como:

- 4.1 **Pasante:** Estudiante activo de la UMSA, que esté cursando los últimos semestres de las carreras afines a las Area y Unidades solicitantes de ENTEL S.A., cuya finalidad sea la de adquirir experiencia profesional, sin ninguna relación de carácter laboral.
- 4.2 **Tutor Académico:** Docente designado por la UMSA, como una persona que por un lado guía, orienta y supervisa el desarrollo de las prácticas del pasante y por el otro es el interlocutor entre el Responsable Institucional y la UMSA.
- 4.3 **Responsable Institucional:** Funcionario designado por ENTEL S.A., responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del pasante, asignado a su cargo.
- 4.4 **Perfil Básico:** Estudiante de los últimos semestres o último año de pregrado.





**QUINTA: (OBLIGACIONES)**

Sin perjuicio de las obligaciones descritas en el presente Convenio, las Partes asumen en forma específica las siguientes obligaciones:

**5.1. De ENTEL S.A.:**

- 5.1.1. Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes a la UMSA, la misma que deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar, (ii) duración de la Pasantía (iii) lugar en que se desarrollará la misma.
- 5.1.2. Ofrecer a la UMSA pasantías para sus estudiantes, en las áreas y/o disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrolla ENTEL S.A. y de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 5.1.3. Facilitar al estudiante seleccionado un ambiente adecuado y los medios e instrumentos necesarios para realizar las actividades que se le encomienden a través del programa de pasantías.
- 5.1.4. En caso de accidente o enfermedad de los pasantes, dará aviso a sus familiares y/o representantes de la UMSA, sin perjuicio de prestarles las primeras atenciones médicas.

**5.2. De la UMSA:**

- 5.2.1. Brindar el máximo apoyo y colaboración a ENTEL S.A. para la realización del programa de Pasantía, objeto del presente Convenio.
- 5.2.2. Seleccionar y remitir la nómina de mínimo tres de sus alumnos, para asignarlos a los puestos de Pasantía que determine ENTEL S.A.
- 5.2.3. Establecer el número de horas prácticas para su desarrollo, de acuerdo a la normativa de la UMSA, así como de las necesidades de ENTEL S.A.
- 5.2.4. Designar un tutor académico quien será el responsable del seguimiento de los trabajos realizados por el pasante y realizará la evaluación.
- 5.2.5. Velar por el cumplimiento efectivo de las horas asignadas al pasante para su pasantía.
- 5.2.6. Efectivizar el presente Convenio, a través de la nómina de selección de estudiantes emitida para el efecto, donde se establecerán las características y condiciones de la pasantía, así como los nombres de los tres pasantes designados, de acuerdo a las necesidades de la Empresa.
- 5.2.7. Comprometerse al estricto cumplimiento de las normas internas de ENTEL S.A.
- 5.2.8. Previo al inicio de cualquier pasantía enviar el modelo de acuerdo de confidencialidad que tiene vigente ENTEL S.A., debidamente suscrito.

**5.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS MUTUOS:**

Designar una persona como facilitador por cada institución, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen bajo el programa de Pasantía.

**5.4. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL ESTUDIANTE - PASANTE:**

- 5.4.1. Estar cursando en la UMSA el antepenúltimo, penúltimo y/o último año de la Carrera o disciplina correspondiente.
- 5.4.2. Desarrollar sus prácticas pre- profesionales con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y licitud.
- 5.4.3. Realizar y desarrollar el programa de Pasantía, observando y cumpliendo las normas y procedimiento internos, específicamente el Código de Ética de ENTEL S.A. en cuanto a los términos de confidencialidad y lealtad.
- 5.4.4. Regirse por las disposiciones del presente Convenio de Pasantía suscrito con la UMSA, así como por las normas internas de la Empresa, para cada caso.
- 5.4.5. Mantener un alto estándar de comportamiento dentro del programa de Pasantía.
- 5.4.6. No trabajar, ni participar paralelamente en pasantías y prácticas dirigidas para otra compañía, empresa, sociedad, entidad pública o privada durante la vigencia de la Pasantía con ENTEL S.A.
- 5.4.7. No copiar, reproducir, extraer parcial o totalmente información de ENTEL S.A., debiendo a la culminación de la Pasantía, sin importar el motivo, hacer la devolución de todo el material otorgado por la compañía y/o que esté en su poder, obligándose a destruir cualquier duplicado.
- 5.4.8. No utilizar en beneficio personal, ni en el de terceros la información y conocimientos adquiridos durante la vigencia de la Pasantía.
- 5.4.9. Mantener un óptimo récord académico en la UMSA en la que se encuentra.
- 5.4.10. Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.





entel

El incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de las obligaciones que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto y dar por terminada la Pasantía.

**SEXTA: (VIGENCIA)**

El Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, teniendo una duración máxima de dos (2) años calendario, a partir del 12 de febrero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2027. Asimismo, las partes acuerdan que no operará la tácita reconducción, en caso de necesidad de ampliación, renovación o modificación del presente Convenio, las partes deberán suscribir un nuevo documento.

**SÉPTIMA: (GRATUIDAD)**

La Pasantía tiene como objeto esencial el brindar la oportunidad a los pasantes, de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la UMSA, complementando de ésta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes serán de carácter gratuito, sin embargo, ENTEL S.A., cubrirá los gastos de transporte del pasante.

**OCTAVA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL)**

Las partes declaran de manera expresa, que las prácticas pre-profesionales realizadas por los alumnos de la UMSA en ENTEL S.A., no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, ENTEL S.A. a la finalización del periodo de Pasantía no tendrá ninguna obligación de reconocer derechos laborales, a este efecto la UMSA adoptará todas las medidas correspondientes antes de seleccionar y enviar el listado de los estudiantes a ENTEL S.A. para la Pasantía.

**NOVENA: (COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE LA UMSA)**

Las partes acuerdan que en el eventual caso de que el Estudiante Pasante pretenda y/o efectúe reclamo alguno sobre el reconocimiento de supuestos derechos laborales ante las autoridades administrativas y/o judiciales, la UMSA coadyuvará en la defensa de ENTEL S.A., porque el presente Convenio está suscrito entre ambas instituciones, además, la UMSA se reserva la adopción de otras medidas sancionatorias, en función a sus normas internas.

**DÉCIMA: (DERECHOS PATRIMONIALES)**

Tomando en cuenta que el pasante está realizando pasantías en la Empresa ENTEL S.A., bajo la dirección de un responsable institucional de la empresa, utilizando los materiales y equipos de la misma, las Partes acuerdan que los derechos patrimoniales de cualquier trabajo, obra o producto intelectual original que sea desarrollado y/o creado por el estudiante bajo el programa de Pasantía pertenecerá a ENTEL S.A., a este efecto, la UMSA asume el compromiso de que sus estudiantes cumplirán con la obligación de la presente cláusula a favor de la Empresa.

**DECÍMA PRIMERA: (PROHIBICIÓN DE SUBROGACIÓN)**

La UMSA no podrá ceder o transferir en todo, o en parte los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin previa autorización escrita de ENTEL S.A.

**DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES)**

Las partes intervinientes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA: (CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)**

Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de ENTEL S.A. se determinara adelantar la fecha de conclusión del presente Convenio, ENTEL S.A. comunicará a la UMSA la decisión de resolución del mismo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su finalización, respetando el periodo de los estudiantes que se encuentren realizando su Pasantía.

**DÉCIMA CUARTA: (COMUNICACIONES)**





entel

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes enviarán:  
**A ENTEL S.A.:**  
Dirección: Calle Federico Zuazo N° 1771  
Teléfono: 2-141010  
La Paz - Bolivia.

**A LA UMSA:**  
Dirección: Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso  
Teléfono: 2- 441690  
La Paz - Bolivia

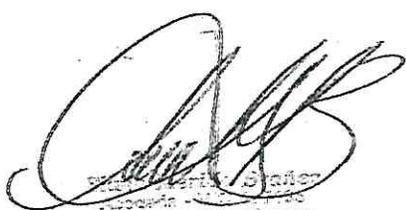
**DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD)**

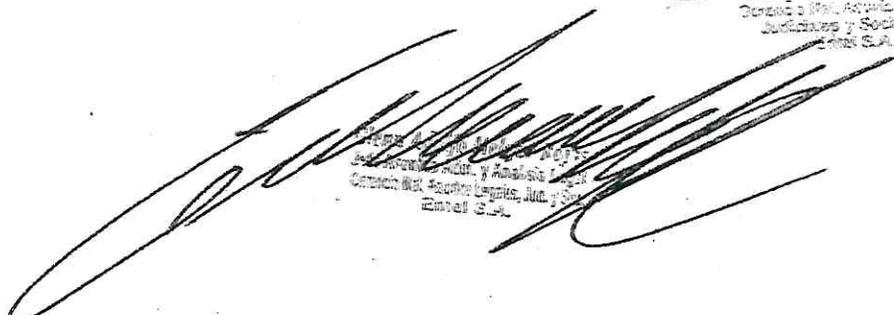
Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletto  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE**  
**TELECOMUNICACIONES S.A.**

  
María Eugenia García Moreno, Ph.D.  
**RECTORA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

  
María Estela  
Gerente de Asesoría Legal, Int. y Sist.  
Entel S.A.

  
María Mercedes  
Abogada  
Gerente de Asesoría Legal,  
Judicial y Societaria  
Entel S.A.

  
Gerente de Asesoría Legal, Int. y Sist.  
Entel S.A.